



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000075 -2022/MDSA

Santa Anita, 13 ABR 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO:

El Memorando N° 402-2022-MDSA/OGPPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el Informe N° 256-2022-MDSA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 380-2022-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, mediante los cuales se solicita la Aprobación de la Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2022 en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política reconoce que las Municipalidades son órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 000050-2021/MDSA de fecha 22 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, en la suma de S/ 58,179.770.00 (Cincuenta y Ocho Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Setecientos Setenta con 00/100 Soles), en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, el Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II Ejecución Presupuestaria del Título IV Procesos Presupuestarios de la citada norma;

Que, en el Artículo 46° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, Numeral 46.1 del mencionado Decreto Legislativo, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, en el Artículo 50° Incorporación de mayores ingresos, Numeral 50.1 del mencionado Decreto Legislativo, se establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;



Que, asimismo el Numeral 50.2 del mencionado Artículo y Decreto Legislativo establece que, los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el Artículo 70°;

Que, en el marco de lo señalado en el considerando anterior, mediante Decreto Supremo N° 005-2022-EF, Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional Gobiernos Regionales Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y dicta otra disposición, de acuerdo al Literal c) se indica que: Los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 3 del presente Decreto Supremo, el cual para el caso de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, representa el monto límite de S/ 7,350,339.00 (Siete Millones Trescientos Cincuenta Mil Trescientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles) que se destinen al financiamiento del Gasto Corriente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Fichas y otras disposiciones, asimismo, se aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2022 y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2022, disponiéndose en su Artículo 21°, Numeral 21.3 que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo. Asimismo, se dispone en el Artículo 28°, Numeral 28.1, Literal c) que, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, mediante Memorándum N° 027-2022-MDSA/GAF, la Oficina General de Administración y Finanzas (antes Gerencia de Administración y Finanzas), formaliza la desagregación de los Saldos de Balance Preliminar del Año Fiscal 2021, el cual fue remitido por la Oficina de Contabilidad (antes Subgerencia de Contabilidad) a través del Informe N° 016-2022-SGC-GAF/MDSA y comunicado por la Oficina de Tesorería (antes Subgerencia de Tesorería) mediante Memorándum N° 002-2022-SGT/GAF/MDSA, correspondiéndole al Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados el monto de S/ 1'287,664.78 (Un Millón Doscientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 78/100 Soles), de la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados; al Rubro 19. Recursos por



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Operaciones Oficiales de Crédito el monto de S/ 734,454.43 (Setecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 43/100 Soles) de la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; al Rubro 13. Donaciones y Transferencias el monto de S/ 66,655.70 (Sesenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 70/100 Soles), de la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias; al Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal el monto de S/ 6'004,177.68 (Seis Millones Cuatro Mil Ciento Setenta y Siete con 68/100 Soles), al Rubro 08. Impuestos Municipales el monto de S/. 3'877,501.71 (Tres Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Quinientos Uno con 71/100 Soles) y al Rubro 18. Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones el monto de S/ 1'220,050.42 (Un Millón Doscientos Veinte Mil Cincuenta con 42/100 Soles), de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados;



Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 000003-2022/MDSA, se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos a Nivel Institucional, Vía Crédito Suplementario por el Saldo de Balance Preliminar del Año Fiscal 2021 por el monto de S/ 734,455.00 (Setecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), correspondiente al Rubro 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito de la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 000027-2022/MDSA, se promulgó el Crédito Suplementario mencionado en la Fuente de Financiamiento y Rubro mencionados, a fin de otorgar crédito presupuestario a compromisos de inversiones asumidos de acuerdo con Ley;



Que, mediante Memorando N° 402-2022-MDSA/OGPPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, luego de haberse efectuado el análisis correspondiente a la información remitida mediante Memorandum N° 027-2022-MDSA/GAF y en el marco sus funciones y competencias solicita y recomienda la autorización y/o aprobación mediante Resolución de Alcaldía de la propuesta de incorporación parcial en el Nivel Institucional, Vía Crédito Suplementario de los Saldos de Balance Preliminar del Año Fiscal 2021, que quedó pendiente de incorporar, por la suma de S/ 5'634,372.00 (Cinco Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Dos con 00/100 Soles), desagregado en los siguientes rubros y sus fuentes de financiamiento: Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados el monto de S/ 1'287,665.00 (Un Millón Doscientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), de la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados; al Rubro 13. Donaciones y Transferencias el monto de S/ 66,656.00 (Sesenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles), de la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias; al Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal el monto de S/ 2'000,000.00 (Dos Millones con 00/100 Soles), al Rubro 08. Impuestos Municipales el monto de S/. 1'060,000.00 (Un Millón Sesenta Mil con 00/100 Soles) y al Rubro 18. Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones el monto de S/ 1'220,051.00 (Un Millón Doscientos Veinte Mil Cincuenta y Uno con 00/100 Soles), de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, a efectos de otorgar crédito presupuestario a compromisos asumidos por la entidad, de acuerdo al marco normativo vigente y los saldos existentes para gastos corrientes y gastos de capital en lo que corresponda;



Que, el Informe N° 256-2022-MDSA/OGAJ, donde la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión que, existe sustento jurídico en el marco legal vigente para emitir una resolución del titular (resolución de alcaldía) para la incorporación de mayores ingresos públicos en el nivel vía crédito suplementario provenientes del Saldo Balance Preliminar del año fiscal 2021. Es de opinión favorable a la emisión de una resolución de alcaldía siempre que se den las condiciones establecidas en la normativa señalada en el análisis del presente informe, situación que le ha correspondido sustentar a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones en el documento de la referencia a) .- memorando N° 402-2022-MDSA/OGPPPI.;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Que, con Memorándum N° 380-2022-MDSA/GM de la Gerencia Municipal eleva los actuados para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

De conformidad a lo dispuesto en los considerandos antes mencionados, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Fichas, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 43° y el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZASE la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2022 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita en el Nivel Institucional, Vía Crédito Suplementario que provienen de los Saldos de Balance Preliminar del Año Fiscal 2021, hasta por la suma de **S/ 5'634,372.00 (Cinco Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Dos con 00/100 Soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- : 2. Recursos Directamente Recaudados
- 09. Recursos Directamente Recaudados
- 1. Ingresos Presupuestarios
- 1.9.1.1.1 Saldos de Balance

MONTO

: **1'287,665.00**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- : 4. Donaciones y Transferencias
- 13. Donaciones y Transferencias
- 1. Ingresos Presupuestarios
- 1.9.1.1.1 Saldos de Balance

MONTO

: **66,656.00**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- : 5. Recursos Determinados
- 07. Fondo de Compensación Municipal
- 1. Ingresos Presupuestarios
- 1.9.1.1.1 Saldos de Balance

MONTO

: **2'000,000.00**

MONTO

- 08. Impuestos Municipales
 - 1. Ingresos Presupuestarios
 - 1.9.1.1.1 Saldos de Balance
- : **1'060,000.00**

MONTO

- 18. Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
 - 1. Ingresos Presupuestarios
 - 1.9.1.1.1 Saldos de Balance
- : **1'220,051.00**

TOTAL INGRESOS

: **5'634,372.00**





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

EGRESOS

(En Soles)

**SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA**

ACTIVIDAD/PROYECTO

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Rubro**

: Instancias Descentralizadas
: 150137 Municipalidad Distrital de Santa Anita
: 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos.
: 5000939 Mantenimiento de Parques y Jardines

**: 2. Recursos Directamente Recaudados
: 09. Recursos Directamente Recaudados**

2. Gastos Presupuestarios
1. Gastos Corrientes
: 2.3 Bienes y Servicios
: **1'287,665.00**

**Genérica de Gastos
MONTO**

**CATEGORÍA PRESUPUESTARIA
ACTIVIDAD/PROYECTO**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Rubro**

: 9001 Acciones Centrales
: 5000003 Gestión Administrativa

**: 4. Donaciones y Transferencias
: 13. Donaciones y Transferencias**

2. Gastos Presupuestarios
1. Gastos Corrientes
: 2.3 Bienes y Servicios
: **66,656.00**

**Genérica de Gastos
MONTO**

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

ACTIVIDAD/PROYECTO

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Rubro**

: 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos.
: 5001022 Planeamiento Urbano

**: 5. Recursos Determinados
: 07. Fondo de Compensación Municipal**

2. Gastos Presupuestarios
2. Gastos de Capital
: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros
: **2'000,000.00**

**Genérica de Gastos
MONTO**

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

ACTIVIDAD/PROYECTO

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Rubro**

: 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos.
: 5000939 Mantenimiento de Parques y Jardines

**: 5. Recursos Determinados
: 08 Impuestos Municipales**

2. Gastos Presupuestarios
1. Gastos Corrientes
: 2.3 Bienes y Servicios
: **1'060,000.00**

**Genérica de Gastos
MONTO**





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos.

ACTIVIDAD/PROYECTO

: 5001022 Planeamiento Urbano

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Rubro**

: **5. Recursos Determinados**
: **18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones**



**Genérica de Gastos
MONTO**

2. Gastos Presupuestarios
2. Gastos de Capital
: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros
: **1'220,051.00**

TOTAL GASTOS

: **5'634,372.00**

TOTAL PLIEGO

: **5'634,372.00**



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA



JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE